

Jueves, 3 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

#### **ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Tras haberse aprobado mediante acuerdo de pleno de los Ayuntamientos interesados, la disolución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, el objeto de la misma ha sido crear el puesto de trabajo con las siguientes características:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Denominación del puesto	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIAL
Características esenciales	Personal funcionario. Reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Requisitos exigidos	Pertenecer a la Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención.



Jueves, 3 de abril de 2025

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios	Grupo A1, Subgrupos A1/A2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel 26
	Complemento específico	7.993,58 euros
	Otros	
Forma de provisión	Concurso	
Funciones a desarrollar	Las señaladas en el 92 BIS 2.c de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:  a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.  b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.	
Relación de méritos específicos	No	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Jueves, 3 de abril de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/la interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Robledillo de Trujillo, 31 de marzo de 2025  
Alfonso Garrido Mateos  
ALCALDE

